

Exp 903

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CGAIG-095/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELISTA, SAN LUCAS EVANGELISTA, CUEXCOMATITLAN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS EL LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ CON CARGO DE TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "PRODUCTORES DE ARTE POPULAR DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, S.C. DE R.L. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ARMANDO BARRERA RODRÍGUEZ; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- a. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- b. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CGAIG-095/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELISTA, SAN LUCAS EVANGELISTA, CUEXCOMATITLAN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", NÚMERO CGAIG-089/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "PRODUCTORES DE ARTE POPULAR DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, S.C. DE R.L. DE C.V.".

de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- c. Que el señor Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Presidente Municipal y el señor Licenciado Carlos Jaramillo Gómez en su carácter de Síndico, ambos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 14 (catorce) de junio del año 2015 (dos mil quince).
- d. Que el señor Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.
- e. Que la L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- f. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- g. Que mediante sesión del Comité de Adquisiciones de fecha 01 primero de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, se autorizó la celebración del presente instrumento.
- h. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública municipal en los términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción VII, 47 punto 1, 55 fracción I, 64, 65, 67 y 69 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CGAIG-095/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELISTA, SAN LUCAS EVANGELISTA, CUEXCOMATITLÁN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", NÚMERO CGAIG-089/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "PRODUCTORES DE ARTE POPULAR DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, S.C. DE R.L. DE C.V.".

- i. Que el objeto del presente consiste en la adquisición de (4) cuatro Artesanías Monumentales para las poblaciones de San Juan Evangelista, San Lucas Evangelista, Cuexcomatitlan y Cajititlán del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco, referidas en las bases de Licitación Pública Municipal CGAIG-095/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELISTA, SAN LUCAS EVANGELISTA, CUEXCOMATITLAN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO".
- j. Que la adquisición del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
- k. Que mediante oficio número CCAIG/DRM/432/2017, firmado por el LCP. Héctor Skinfield Madrigal, Director de Recursos Materiales, solicita la elaboración del presente contrato.
- l. Que mediante oficio número CCAIG/DRM/27/2018, firmado por el LCP. Héctor Skinfield Madrigal, Director de Recursos Materiales, especifica el tiempo de ejecución y de entrega del objeto del presente contrato.
- m. De conformidad con el Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico la C. LAAM. María Fernanda Amezcua Núñez, Directora General de Desarrollo Económico, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable directa de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- n. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento, de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- o. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CGAIG-095/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELISTA, SAN LUCAS EVANGELISTA, CUEXCOMATITLAN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", NÚMERO CGAIG-089/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "PRODUCTORES DE ARTE POPULAR DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, S.C. DE R.L. DE C.V.".

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- a. Que mediante acta constitutiva de fecha 26 (veintiséis) de octubre de 2012 (dos mil doce), pasada ante la fe del Lic. Marcelino Felipe Rosas Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 12 (doce) de diciembre del año 2012 (dos mil doce), se constituyó bajo la denominación "PRODUCTORES DE ARTE POPULAR DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, S.C. DE R.L. DE C.V."
- b. Que ha otorgado su representación al C. **ARMANDO BARRERA RODRÍGUEZ**, quien acredita su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal mediante acta constitutiva de fecha 26 (veintiséis) de octubre de 2012 (dos mil doce), pasada ante la fe del Lic. Marcelino Felipe Rosas Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 12 (doce) de diciembre del año 2012 (dos mil doce).
- c. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, señalando que está vigente su registro en el padrón de proveedores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- d. Que su registro federal de contribuyentes es el número **PAP121026CB0**.
- e. Que cuenta con el siguiente domicilio: Calle Juárez número 30, en la localidad de San Juan Evangelista, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45665.
- f. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como el contenido de las bases de la Licitación Pública Municipal CGAIG-095/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELÍSTA, SAN LUCAS EVANGELÍSTA, CUEXCOMATITLAN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
- g. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación de servicios

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CGAIG-095/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELÍSTA, SAN LUCAS EVANGELÍSTA, CUEXCOMATITLAN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", NÚMERO CGAIG-089/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "PRODUCTORES DE ARTE POPULAR DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, S.C. DE R.L. DE C.V."

materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en las especificaciones de las bases de la Licitación Pública Municipal CGAIG-095/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELISTA, SAN LUCAS EVANGELISTA, CUEXCOMATITLAN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

III.- LAS PARTES declaran:

1. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
2. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
3. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a suministrar a favor de "EL MUNICIPIO", 4 (cuatro) Artesanías Monumentales para las poblaciones de San Juan Evangelista, San Lucas Evangelista, Cuexcomatitlan y Cajititlán del Municipio de Tlajomulco De Zúñiga, Jalisco, referidas en las especificaciones de las bases de Licitación Pública Municipal CGAIG-095/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELISTA, SAN LUCAS EVANGELISTA, CUEXCOMATITLAN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", mismas que, para mejor ilustración se enuncian a continuación:

1. San Lucas Evangelista

* **Requerimiento:** Se requiere una Fuente que represente la tradición de la elaboración de molcajetes

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CGAIG-095/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELISTA, SAN LUCAS EVANGELISTA, CUEXCOMATITLAN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", NÚMERO CGAIG-089/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "PRODUCTORES DE ARTE POPULAR DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, S.C. DE R.L. DE C.V."

- * **Ubicación:** Plaza Principal de San Lucas Evangelista, frente a la puerta del templo
- * **Material:** Piedra de basalto, motor, tubería y conexiones para el funcionamiento de la fuente
- * **Dimensiones:** Base 3X3 metros, altura 2.50 metros
- * **Descripción:** Fuente de bloques de basalto, con un molcajete al centro y la figura de la herramienta llamada "picadera" en piedra
- * **Proveedor:** Artesano de San Lucas Evangelista, que pertenezca a una Cooperativa Artesanal del Municipio.

2. San Juan Evangelista

- * **Requerimiento:** Se requiere una Estructura que represente la tradición de la alfarería
- * **Ubicación:** Plaza del Artesano, en San Juan Evangelista, a un costado de la Delegación
- * **Material:** Estructura de acero, barro
- * **Dimensiones:** Base 3X3 metros, altura 4 metros
- * **Descripción:** Estructura de acero anclada al piso, con mosaicos y discos de barro incrustados y 5 jarrones de alrededor
- * **Proveedor:** Artesano de San Juan Evangelista, que pertenezca a una Cooperativa Artesanal del Municipio.

3. Cuexcomatitlán

- * **Requerimiento:** Se requiere un Juego de Jarrones monumentales que represente la tradición de los tejidos de tule
- * **Ubicación:** Al centro del Malecón de Cuexcomatitlán
- * **Material:** Estructura de acero, tule, equipo eléctrico e iluminación
- * **Dimensiones:** Base de las tres estructuras 3X3 metros, altura para los tres jarrones: 5 metros, 3 metros y 2 metros
- * **Descripción:** 3 Jarrones en estructura de acero anclados al piso, con tule tejido e iluminación al interior
- * **Proveedor:** Artesano de Cuexcomatitlán, que pertenezca a una Cooperativa Artesanal del Municipio.

4. Cajititlán

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CGAIG-095/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELISTA, SAN LUCAS EVANGELISTA, CUEXCOMATITLÁN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO". NÚMERO CGAIG-089/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "PRODUCTORES DE ARTE POPULAR DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, S.C. DE R.L. DE C.V.".

- * **Requerimiento:** Se requiere una estructura que forme la palabra "CAJITITLÁN" con crin de caballo incrustado
- * **Ubicación:** Malecón de Cajititlán
- * **Material:** Crin de Caballo, estructura de acero con protección a la intemperie
- * **Dimensiones:** Base de 5 metros de frente, 50 cm de fondo y 1.50 metros de altura
- * **Descripción:** Estructura de acero formando la palabra "CAJITITLÁN" anclada al muro del malecón, con tejido en crin de caballo al frente, protegido para la intemperie
- * **Proveedor:** Artesano de Cajititlán, que pertenezca a una Cooperativa Artesanal del Municipio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la instalación de todas las artesanías monumentales en las ubicaciones antes indicadas, así como el suministro de materiales y trabajos necesarios para tales efectos, sin que esto genere gasto alguno a "EL MUNICIPIO".

Las partes acuerdan que las bases de la Licitación Pública Municipal CGAIG-095/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELISTA, SAN LUCAS EVANGELISTA, CUEXCOMATITLÁN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", y el acta de resolución de adjudicación de la Licitación Pública Municipal CGAIG-095/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELISTA, SAN LUCAS EVANGELISTA, CUEXCOMATITLÁN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El precio pactado por el objeto del presente contrato asciende a la cantidad de \$999,999.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CGAIG-095/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELISTA, SAN LUCAS EVANGELISTA, CUEXCOMATITLÁN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", NÚMERO CGAIG-089/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "PRODUCTORES DE ARTE POPULAR DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, S.C. DE R.L. DE C.V.".

El monto descrito con anterioridad corresponde a las **Partidas 1, 2, 3 y 4** mismas que se encuentran debidamente descritas en el en las bases de la Licitación Pública Municipal CGAIG-095/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELÍSTA, SAN LUCAS EVANGELÍSTA, CUEXCOMATITLAN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", presentada por "EL PROVEEDOR" y adjudicada por el Comité de Adquisiciones con fecha 01 (primero) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), la cual se acompaña al presente sinalagmático y forma parte integral del mismo.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá, una vez que se haya cumplido con lo establecido en las cláusulas **PRIMERA, SEXTA Y SÉPTIMA** del presente instrumento, y se realizará en moneda nacional, por emisión de cheque y/o transferencia bancaria, hasta **30 (treinta) días hábiles después de que sea presentada la factura "financiamiento" correspondiente**, en las Oficinas de la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales, la cual deberá contener los datos establecidos en el punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Municipal CGAIG-095/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELÍSTA, SAN LUCAS EVANGELÍSTA, CUEXCOMATITLAN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del 15 (quince) de noviembre del 2017 (dos mil diecisiete) hasta el 19 (diecinueve) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho).

CUARTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento, de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

QUINTA.- ANTICIPOS.- Las partes convienen en que "EL PROVEEDOR" renuncia al anticipo del 50% del precio total, establecido en las bases de la Licitación Pública Municipal CGAIG-095/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELÍSTA, SAN LUCAS EVANGELÍSTA, CUEXCOMATITLAN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CGAIG-095/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELÍSTA, SAN LUCAS EVANGELÍSTA, CUEXCOMATITLAN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", NÚMERO CGAIG-089/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "PRODUCTORES DE ARTE POPULAR DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, S.C. DE R.L. DE C.V."

SEXTA.- GARANTÍAS.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar lo siguiente:

I.- El cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: fianza, cheque certificado o de caja a favor de "EL MUNICIPIO", o billete de depósito tramitado ante Tesorería de "EL MUNICIPIO".

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ubicado en la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberá presentar a los 05 (cinco) días posteriores a la notificación de la orden de compra, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SÉPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes materia de este instrumento, en su totalidad, a partir de su firma, y hasta el 19 diecinueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho, siendo este último, el plazo límite para

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CGAIG-095/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELISTA, SAN LUCAS EVANGELISTA, CUEXCOMATITLÁN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", NÚMERO CGAIG-089/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "PRODUCTORES DE ARTE POPULAR DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, S.C. DE R.L. DE C.V."

su entrega, mismos que serán liberados previa inspección y aprobación de la Dirección General de Desarrollo Económico.

OCTAVA.- ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por caso fortuito o de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Desarrollo Económico de **"EL MUNICIPIO"**. Solo en el caso de no cumplir con la notificación antes citada y de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de la Licitación Pública Municipal CGAIG-095/2017 **"ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELISTA, SAN LUCAS EVANGELISTA, CUEXCOMATITLAN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**.

NOVENA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la prestación del servicio, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante **UN AÑO** posterior a la fecha de recepción de los bienes.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** ordenará su reposición inmediata, lo que hará **"EL PROVEEDOR"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y **"EL MUNICIPIO"** procederá, según sea el caso, a la aplicación de las Penas Convencionales establecidas en el numeral 22 de las bases de la Licitación Pública Municipal CGAIG-095/2017 **"ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELISTA, SAN LUCAS EVANGELISTA, CUEXCOMATITLAN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CGAIG-095/2017 **"ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELISTA, SAN LUCAS EVANGELISTA, CUEXCOMATITLAN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**, NÚMERO CGAIG-089/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **"PRODUCTORES DE ARTE POPULAR DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, S.C. DE R.L. DE C.V."**.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
- 3.- Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- 4.- Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 5.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto del presente instrumento o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- 6.- Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- 7.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 8.- Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- 9.- Por atraso en la entrega de los bienes materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 11 (once) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos bienes.
- 10.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL MUNICIPIO" y en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa, deberá solicitarlo por escrito con 15 (quince) días de anticipación a la de "EL

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CGAIG-095/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELISTA, SAN LUCAS EVANGELISTA, CUEXCOMATITLÁN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", NÚMERO CGAIG-089/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "PRODUCTORES DE ARTE POPULAR DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, S.C. DE R.L. DE C.V."

MUNICIPIO” donde se deberán manifestar las causas y motivos que dan origen a la petición y; **“EL MUNICIPIO”** tendrá la obligación de dar contestación a **“EL PROVEEDOR”** dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, expresando su negativa o su autorización, expresa y por escrito, debidamente fundada y motivada.

En el supuesto de que **“EL MUNICIPIO”**, no de contestación en el plazo estipulado en el párrafo inmediato anterior; **“EL MUNICIPIO”** tendrá por solicitada la subcontratación por parte de **“EL PROVEEDOR”** y otorgada de manera afirmativa a éste, bajo los términos en que la solicito.

En caso de que se presente éste supuesto, **“EL PROVEEDOR”** seguirá siendo responsable de la ejecución del presente contrato sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel.

DÉCIMA SEGUNDA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.- **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **“EL MUNICIPIO”** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **“EL PROVEEDOR”** y su personal.

Por lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **“EL PROVEEDOR”** y dichas instituciones

En el presente acto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CGAIG-095/2017 “ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELISTA, SAN LUCAS EVANGELISTA, CUEXCOMATITLAN Y CAJITITLAN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, NÚMERO CGAIG-089/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA “PRODUCTORES DE ARTE POPULAR DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, S.C. DE R.L. DE C.V.”.

actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y auditoria por parte de la Dirección General de Desarrollo Económico de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIZACIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de "EL PROVEEDOR" en la prestación de los servicios de este contrato.

Así también, con la firma de este acuerdo de voluntades, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL MUNICIPIO" todas aquellas cantidades que éste se vea obligado a reintegrar a la autoridad federal competente, siempre y cuando, dicha restitución se derive de una causa imputable a aquél.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CGAIG-095/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELISTA, SAN LUCAS EVANGELISTA, CUEXCOMATITLÁN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", NÚMERO CGAIG-089/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "PRODUCTORES DE ARTE POPULAR DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, S.C. DE R.L. DE C.V."

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

“LAS PARTES” adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. “LAS PARTES” comunicarán la información confidencial de otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de “LAS PARTES” asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitara.

Cada una de “LAS PARTES” notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados de su información confidencial.

Por su parte “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información financiera, administrativa, contable, o comercial a la que llegare a tener acceso o que sea transmitida por “EL MUNICIPIO” con motivo de la implementación y soporte que proporcionará en virtud del presente contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá por ningún concepto, por sí ni por interpósitas personas, divulgar o proporcionar dicha información a personas no autorizadas por “EL MUNICIPIO”.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CGAIG-095/2017 “ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELISTA, SAN LUCAS EVANGELISTA, CUEXCOMATITLÁN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO”, NÚMERO CGAIG-089/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA “PRODUCTORES DE ARTE POPULAR DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, S.C. DE R.L. DE C.V.”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones que deban o deseen darse “LAS PARTES” en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, podrán hacerse vía correo certificado siempre con acuse de recibo, porte pagado y, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de la CGAIG-095/2017 “ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELISTA, SAN LUCAS EVANGELISTA, CUEXCOMATITLAN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO”, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia con residencia en el TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CGAIG-095/2017 “ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELISTA, SAN LUCAS EVANGELISTA, CUEXCOMATITLAN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO”, NÚMERO CGAIG-089/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA “PRODUCTORES DE ARTE POPULAR DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, S.C. DE R.L. DE C.V.”.

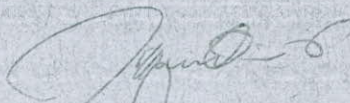
Leído que fue en el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 23 (veintitrés) de enero del año 2018 (dos mil dieciocho).

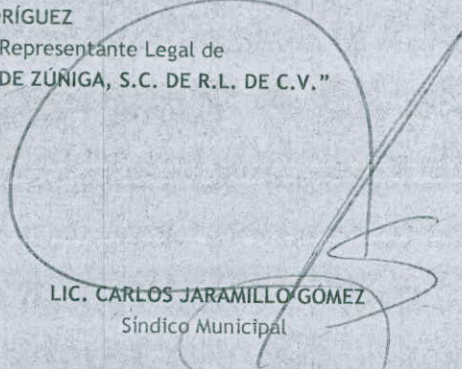
"EL PROVEEDOR"

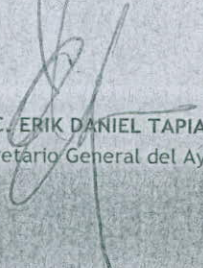

C. ARMANDO BARRERA RODRÍGUEZ

Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de
"PRODUCTORES DE ARTE POPULAR DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, S.C. DE R.L. DE C.V."

"EL MUNICIPIO"

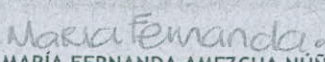

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO
Presidente Municipal


LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ
Síndico Municipal

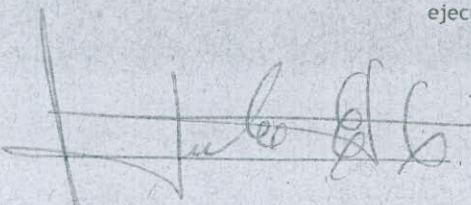

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA
Secretario General del Ayuntamiento

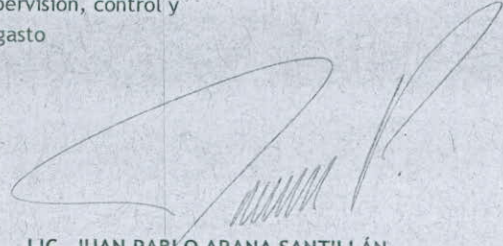

L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ
Tesorera Municipal

FIRMA DE CONFORMIDAD


C. LAAM, MARÍA FERNANDA AMEZCUA NUÑEZ
Directora General de Desarrollo Económico
Responsable directo de la supervisión, control y
ejecución del gasto

TESTIGOS


MTRO. JULIÁN ENRIQUE CERDA JIMÉNEZ
Director General Jurídico


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CGAIG-095/2017 "ADQUISICIÓN DE ARTESANÍAS MONUMENTALES PARA LAS POBLACIONES DE SAN JUAN EVANGELISTA, SAN LUCAS EVANGELISTA, CUEXCOMATITLÁN Y CAJITITLÁN DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO", NÚMERO CGAIG-089/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "PRODUCTORES DE ARTE POPULAR DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, S.C. DE R.L. DE C.V."